

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00439

NOTIFICADO POR ESTADO No. 157 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que la demandada LUZ MIRYAM QUIJANO RAMÍREZ se notificó por aviso (archivo N° 13) y dentro del término dio contestación a la demanda, sin proponer excepciones de mérito (archivo N° 12).

Se reconoce como su apoderado al abogado FREDY ORLANDO MORALES RUÍZ, para los fines y efectos del poder conferido.

2.- Previo a continuar con el trámite de este asunto, se requiere a la mencionada demandada, para que proceda a aclarar, si lo manifestado en el numeral 1 del acápite "A LAS PETICIONES" de la contestación de la demanda (archivo N° 12), significa que se allana a la petición de divorcio, pues lo allí indicado no es del todo claro.

Así mismo, si lo expresado en los numerales 3°, 4° y 5° ibidem, corresponde a una oposición a lo pretendido por el demandante, pues ello también es confuso.

3.- Frente a la solicitud elevada por la parte demandante (archivo N° 14), esta deberá estarse a lo dispuesto previamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f8ab5d808d92c0ea109512aa2289faeb11b60ba1bb306d76f58990da0aee3e**

Documento generado en 20/09/2022 03:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>